Tesoro Público
De España

Marco de Bonos Verdes del Reino de España

Septiembre de 2026






GOBIERNO DE ESPAÑA

Grupo de Trabajo para la Estructuración de las emisiones de Bonos Verdes Soberanos del Reino de España y la Promoción de las Finanzas Sostenibles

Índice

1. La ambición medioambiental del Reino de España 3

1.1. La necesidad de una acción climática y medioambiental decidida 3

1.2. Los objetivos medioambientales de España 4

1.3. La transformación de los mercados financieros 5

2. El Programa de Bonos Verdes 7

2.1. Evolución del Programa de Bonos Verdes del Reino de España 7

2.2. Actualización del Marco de Bonos Verdes 7

2.3. Objetivos del programa 9

2.4. Marco de coordinación interministerial 9

3. El Marco de Bonos Verdes del Reino de España 10

3.1. Empleo de los ingresos 11

3.2. Proceso de evaluación y selección de partidas elegibles 23

3.3. Gestión de los riesgos medioambientales y sociales 25

3.4. Gestión de los ingresos 26

3.5. Información a inversores 27

4. Verificación de terceros independientes 28

4.1. Informe de segunda opinión del Marco de Bonos Verdes 28

4.2. Verificación de los informes anuales 29

5. Aviso legal 30

1. La ambición medioambiental del Reino de España

1.1. La necesidad de una acción climática y medioambiental decidida

Existe un amplio consenso en la comunidad científica sobre el impacto sin precedentes que la actividad humana está teniendo sobre el sistema climático. La quema de combustibles fósiles, el cambio en el uso del suelo, la urbanización, los procesos industriales y los actuales patrones de producción y consumo han incrementado la concentración de gases de efecto invernadero hasta niveles no observados en la historia reciente. De acuerdo con el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la temperatura media global de la superficie ha aumentado aproximadamente entre 1,1 y 1,2 ˚C respecto a los niveles preindustriales[1], con un ritmo que se ha acelerado de forma significativa en las últimas décadas. Según el Servicio de Observación de la Tierra de la Unión Europea, Copernicus, 2024 ha sido el año más cálido registrado hasta la fecha[2].

Los impactos asociados al cambio climático afectan de forma creciente a las economías, las infraestructuras y el bienestar social, y se manifiestan a través del aumento en la frecuencia e intensidad de fenómenos meteorológicos extremos, el estrés hídrico, los incendios forestales, la pérdida de biodiversidad o las alteraciones en los sistemas productivos. Estos efectos generan riesgos físicos y de transición con implicaciones relevantes para la economía y el sistema financiero. Las regiones mediterráneas se encuentran entre las más vulnerables, con riesgos que inciden directa o indirectamente sobre los sistemas ecológicos españoles, acelerando el deterioro de recursos esenciales para nuestro bienestar como el agua, el suelo fértil, los bosques y la biodiversidad y amenazando la calidad de vida y la salud de las personas. Ello expone a nuestro país a una combinación de fenómenos como episodios de precipitación extrema -cuyo paradigma reciente en España son las DANAs de otoño de 2024-, sequías más prolongadas, olas de calor más intensas, degradación del suelo, presión creciente sobre los recursos hídricos o incendios forestales.

Frente a este desafío, la respuesta internacional se articuló en torno al Acuerdo de París de 2015[3] y la Unión Europea ha reforzado progresivamente su ambición en este marco. La Ley Europea del Clima consagra jurídicamente el objetivo de neutralidad climática en 2050 y fija una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos el 55% para 2030 respecto a los niveles de 1990. En febrero de 2026 el Parlamento Europeo ratificó el acuerdo alcanzado con el Consejo para incorporar un nuevo objetivo climático intermedio y jurídicamente vinculante: una reducción del 90% de las emisiones netas de gases de efecto invernadero para 2040 respecto a 1990, que refuerza la trayectoria hacia la neutralidad climática en todos los sectores económicos de la Unión Europea. Este conjunto de compromisos se enmarca en la estrategia del Pacto Verde Europeo y se ha desarrollado a través de iniciativas como el paquete legislativo "*Fit for 55*", *REPowerEU* y los instrumentos financieros del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y *NextGenerationEU*.

También el Pacto Verde Europeo expresa el compromiso de la Comisión Europea de apostar por la economía circular, la reducción de la contaminación en agua y aire, la agricultura sostenible o lucha contra la pérdida de biodiversidad, y fomentar la transformación económica y social que contribuya a la creación de empleo de alta calidad y el crecimiento sostenible. Así, por ejemplo, en línea con Convenciones de las Naciones Unidas para la Biodiversidad (CDB) y Lucha

[1] Sexto Informe del IPCC (SBM-5)
[2] https://climate.copernicus.eu/copernicus-2025-was-third-hottest-year-record
[3] Acuerdo de París (Artículo 2.1(a))

contra la Desertificación (CNULD), las Estrategias de la Unión Europea a 2030 en favor de los bosques, o sobre Biodiversidad persiguen proteger y restaurar la naturaleza y revertir la degradación de los ecosistemas, un activo natural fundamental para un desarrollo socioeconómico sostenible y resiliente.

En España, la acción climática y la protección del medio ambiente se han consolidado como una política de Estado, con la transición ecológica como vector de modernización económica, innovación, competitividad y creación de empleo de calidad. La implementación progresiva de esta agenda refuerza la resiliencia de la economía española frente a los riesgos asociados al cambio climático, al tiempo que abre nuevas oportunidades de inversión en un contexto en el que la participación del sector privado resulta indispensable para alcanzar los niveles de inversión requeridos para la descarbonización.

1.2. Los objetivos medioambientales de España

España es un país de la región mediterránea y, como tal, se encuentra especialmente expuesto a los efectos del cambio climático, que inciden directa o indirectamente sobre un amplio conjunto de sectores económicos y sobre nuestros sistemas ecológicos terrestres y marinos, acelerando el deterioro de recursos esenciales para el bienestar como el agua, el suelo fértil o la biodiversidad. En la **Declaración de Emergencia Climática y Ambiental**, aprobada por el Consejo de Ministros en enero de 2020, se subraya la necesidad de avanzar hacia la neutralidad climática, lo que representa también una oportunidad para modernizar la economía, impulsar la innovación, reforzar la competitividad y generar empleo de calidad.

La respuesta española a este desafío se articula en torno a un sólido marco jurídico e institucional, cuya pieza central es la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que proporciona la base legal para la descarbonización de la economía española, y para promover la protección a los riesgos del cambio climático y orientar las políticas públicas hacia la neutralidad climática. Esta ley fija objetivos nacionales mínimos de reducción de emisiones de gases efecto invernadero y de despliegue de energías renovables, que se desarrollan a través del **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030**, actualizado en 2023, que define la hoja de ruta para esta década en materia de transición energética y reducción de emisiones, e identifica oportunidades de inversión, innovación y generación de actividad económica asociadas a la transición ecológica.

El PNIEC actualizado incrementa significativamente el nivel de ambición de España para 2030, reflejando el mayor compromiso adquirido en el marco europeo. En particular, el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero se establece en un 32% respecto a los niveles de 1990; el objetivo de energía renovable se fija en un 48% del consumo final de energía, con las renovables alcanzando el 81% de la generación eléctrica; y el objetivo de eficiencia energética se sitúa en un 43% respecto al escenario tendencial, alineado con el marco europeo revisado en 2023. La transición energética impulsada por este marco movilizará más de 200.000 millones de euros de inversión durante la década 2021-2030 y vendrá acompañada de crecimiento económico, creación de empleo y reducción de muertes prematuras. Todo ello debe venir acompañado de la Estrategia de Transición Justa, que asegura que este proceso transformador sea socialmente equilibrado.

A esta arquitectura de políticas climáticas y energéticas se suman diversas estrategias sectoriales destinadas a reforzar la resiliencia ambiental, promover un uso más eficiente de los recursos y proteger el capital natural. El **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030** establece el marco de referencia para integrar la adaptación al cambio

climático en las políticas públicas, anticipar riesgos y reforzar la resiliencia de los sistemas naturales y socioeconómicos en ámbitos como los recursos hídricos, la biodiversidad, la agricultura, las costas o las ciudades. La **Estrategia España Circular 2030** impulsa la transición hacia un modelo de producción y consumo más eficiente en el uso de los recursos. El **Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030** orienta las políticas públicas hacia la conservación, restauración y uso sostenible del patrimonio natural, acompañado de planes específico como el Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España , el Plan Estratégico de Humedales a 2030, la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, así como la Estrategia Forestal Española Horizonte 2050 o las Orientaciones Estratégicas para la Gestión de Incendios Forestales en España y la Estrategia nacional de lucha contra la desertificación, fomentando una gestión sostenible de las tierras que evite su degradación.

Por su parte, en el ámbito del uso sostenible y la protección de los recursos hídricos España es esencial la aplicación del marco regulatorio y de planificación, que establece objetivos medioambientales vinculantes orientados a prevenir el deterioro del estado de las masas de agua integrando principios de uso eficiente del recurso, incluyendo el uso de aguas regeneradas y la resiliencia frente al estrés hídrico, así como la eficiencia energética en el ciclo del agua. La implementación de estos objetivos se articula a través de los Planes Hidrológicos de Cuenca, que constituyen el principal instrumento para la asignación eficiente de recursos, la internalización de riesgos hídricos y la identificación de necesidades de inversión alineadas con las finanzas sostenibles. Asimismo, los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, coordinados con la planificación hidrológica, que permiten evaluar la exposición a riesgos físicos, reducir las pérdidas económicas potenciales y mejorar la resiliencia de infraestructuras y activos, mitigando riesgos climáticos físicos, favoreciendo la alineación de inversiones con los objetivos de adaptación al cambio climático y refuerza la estabilidad a largo plazo de los sistemas productivos dependientes del agua.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, reforzado mediante el componente REPowerEU, ha consolidado la transición ecológica y digital como vector prioritario de modernización estructural, destinando casi un 40% de los recursos a inversiones alineadas con la acción climática y la transición energética, la gestión del agua y la protección de la biodiversidad terrestre y marina. Estas políticas han movilizado un volumen sin precedentes de inversión pública y privada orientada a acelerar la descarbonización de la economía, a través del despliegue de renovables en sus distintas tecnologías, la rehabilitación energética de edificios, el fomento de la movilidad sostenible, la agricultura sostenible, la mejora de la gestión del agua, la gestión forestal sostenible y la resiliencia territorial.

En conjunto, la batería de medidas y reformas impulsadas en materia medioambiental busca adaptar la economía española a los desafíos climáticos, reforzar su resiliencia frente a riesgos ambientales presentes y futuros, y contribuir a la modernización y a la competitividad de la economía española.

1.3. La transformación de los mercados financieros

España se ha comprometido, en virtud del Acuerdo de París, a situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria hacia un desarrollo resiliente al clima y bajo en emisiones de gases de efecto invernadero. Este principio implica que la transición ecológica no puede limitarse a la economía real, sino que debe integrarse plenamente en el funcionamiento del sistema financiero, para que facilite la asignación de capital. Esta transformación de los mercados

financieros es una condición para reforzar la competitividad de la economía española a largo plazo y para mejorar su capacidad de identificar, valorar y gestionar los riesgos físicos y de transición que el cambio climático plantea de forma creciente sobre los balances de empresas, entidades financieras y el conjunto del sistema económico.

Desde el año 2018, con el lanzamiento del Plan de Acción de Finanzas Sostenibles, y con especial intensidad a partir de 2021, con la aprobación de la Estrategia Renovada de Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea, el contexto normativo europeo de las finanzas sostenibles ha evolucionado de forma sustancial, configurando un ecosistema regulatorio que afecta de manera estructural a la asignación de capital, la transparencia financiera y la gestión de riesgos. La implementación progresiva de la **Taxonomía de Finanzas Sostenibles** de la Unión Europea, la entrada en vigor de la **Directiva de Información Corporativa en materia de Sostenibilidad (CSRD)**, la adopción del **Reglamento de Bonos Verdes Europeos** y la integración de los riesgos climáticos en los marcos prudenciales han reforzado la incorporación estructural de criterios ambientales en las decisiones financieras.

En paralelo, las autoridades supervisoras nacionales, en coordinación con el Banco Central Europeo y las autoridades europeas de supervisión, han reforzado la incorporación del riesgo climático en los procesos de supervisión, análisis de escenarios y pruebas de resistencia. Esto ha consolidado la integración del cambio climático como un factor relevante para la resiliencia del sistema financiero, con implicaciones crecientes para la gestión de riesgos de las entidades financieras y para la estabilidad del conjunto del sistema.

En este contexto, el programa de bonos verdes soberanos del Reino de España constituye uno de los instrumentos mediante los cuales el Tesoro contribuye a canalizar financiación hacia inversiones con impacto ambiental positivo. Este programa contribuye a ampliar y diversificar la base inversora, ofrecer activos líquidos alineados con compromisos ambientales y reforzar la credibilidad de España en los mercados internacionales de capital. La emisión soberana verde se integra de forma coherente en la estrategia general de financiación del Tesoro, garantizando previsibilidad, estabilidad y transparencia para los inversores.

Desde el lanzamiento del programa de bonos verdes soberanos en 2021, España ha avanzado de manera significativa en la consolidación de un ecosistema nacional de finanzas sostenibles alineado con el marco regulatorio europeo y con los objetivos de neutralidad climática establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética. Iniciativas como el **Libro Verde de Finanzas Sostenibles** y la creación del **Consejo de Finanzas Sostenibles** han fortalecido la gobernanza del ecosistema nacional, promoviendo el diálogo público-privado, la identificación de oportunidades y barreras y el desarrollo de buenas prácticas para canalizar el ahorro y la inversión hacia actividades sostenibles. El objetivo del Consejo de Finanzas Sostenibles es reforzar la competitividad del tejido empresarial español, en particular de las pymes, con la ayuda del sector financiero, para facilitar su transición y que puedan explotar las oportunidades en términos de inversión, crecimiento e innovación. En última instancia, se pretende que las empresas cuenten con mejores herramientas para financiar su transformación, mejorar su competitividad y gestionar de forma más eficaz los riesgos físicos y de transición a los que se enfrentan.

2. El Programa de Bonos Verdes

2.1. Evolución del Programa de Bonos Verdes del Reino de España

El Reino de España lanzó su marco de bonos verdes en 2021 con el objetivo de financiar gastos e inversiones públicos con impacto ambiental positivo y contribuir a la transición hacia una economía baja en carbono. El Marco de Bonos Verdes, aprobado el 26 de julio de 2021, está alineado con las prioridades climáticas nacionales y europeas. El marco se diseñó de acuerdo con los Green Bond Principles publicados por la Asociación Internacional para los Mercados de Capitales (ICMA por sus siglas en inglés) y contó con una Second Party Opinion que le otorgó la máxima calificación.

La primera emisión obtuvo una demanda excepcional, reflejando el fuerte interés del mercado por la deuda soberana sostenible española, y desde entonces el programa se ha continuado mediante reaperturas del bono a través de subastas, hasta alcanzar un volumen superior a los 18.000 millones de euros a finales de 2025. La primera emisión del bono verde tuvo lugar el 7 de septiembre de 2021, mediante la sindicación de un nuevo bono con vencimiento en julio de 2042 por un importe de 5.000 millones de euros. La demanda superó los 60.000 millones de euros, reflejando el fuerte interés de los inversores por este instrumento. Desde entonces, el Tesoro ha continuado desarrollando el programa mediante reaperturas del bono verde a través de subastas, hasta alcanzar, a 31 de diciembre de 2025, un volumen en circulación de 18.385 millones de euros, consolidándose como una referencia relevante dentro del mercado de financiación sostenible.

Los recursos obtenidos a través de estas emisiones se han destinado a financiar programas de gasto público con impacto ambiental positivo en ámbitos como la movilidad sostenible, la gestión del agua, la adaptación al cambio climático mediante el seguro agrario y la eficiencia energética. El programa ha ido ampliando progresivamente el alcance del gasto asignado, incorporando nuevas partidas presupuestarias que contribuyen a los objetivos ambientales definidos en el marco. En el ejercicio 2024, por ejemplo, se incluyó una nueva categoría relativa a deducciones fiscales por obras de mejora de la eficiencia energética en viviendas, por un importe de 92,7 millones de euros correspondiente al ejercicio 2023.

La diversificación de las categorías de gasto financiadas a través del programa ofrece a los inversores exposición a una gama más amplia de políticas públicas con impacto ambiental positivo y refuerza la transparencia sobre la contribución de estas actuaciones a la política climática y medioambiental española.

2.2. Actualización del Marco de Bonos Verdes

Desde el lanzamiento del marco en 2021, el mercado de bonos verdes ha experimentado una expansión notable, tanto a nivel europeo como en España. En la Unión Europea, la emisión de bonos verdes alcanzó los 134.000 millones de euros en 2024[4]. En términos relativos, los bonos verdes representaron el 6,9% del total de bonos emitidos por empresas y gobiernos en la UE en 2024, frente al 5,3% de 2023, con la emisión corporativa situándose en un nuevo máximo del 12,8%[5]. En España, la evolución ha sido igualmente positiva. Según el Informe Anual OFISO[6], la financiación sostenible alcanzó en 2025 un volumen de 76.968 millones de euros, un 17% más que

[4] https://climate.ec.europa.eu/eu-action/climate-strategies-targets/progress-climate-action/eu-climate-action-progress-report-2025/chapter-7-investments-climate-action_en
[5] https://www.eea.europa.eu/en/analysis/indicators/green-bonds-8th-eap
[6] https://www.ofiso.es/files/informe-anual-OFISO-2026.pdf

en el ejercicio anterior, consolidando al mercado español en una fase de madurez. Los bonos verdes concentraron la mayor parte de las emisiones de bonos sostenibles, con 15.308 millones de euros.

Paralelamente a este crecimiento del mercado, la Unión Europea ha construido de forma progresiva un marco regulatorio de finanzas sostenibles que ha transformado las expectativas de los inversores y las condiciones de emisión de los bonos verdes soberanos. El elemento central de este marco es la Taxonomía de la UE, establecida por el Reglamento (UE) 2020/852, que define qué actividades económicas pueden considerarse medioambientalmente sostenibles. Desde su entrada en vigor, la Taxonomía se ha ido haciendo operativa a través de la aprobación sucesiva de sus actos delegados que han precisado los criterios técnicos de selección para las actividades económicas que contribuyen a cada uno de los seis objetivos medioambientales de la UE. En el ámbito específico del mercado de bonos, la adopción del Reglamento (UE) 2023/2631 sobre el Estándar Europeo de Bonos Verdes (EU GBS), aplicable desde diciembre de 2024, ha establecido un estándar voluntario que vincula el uso de los ingresos a actividades alineadas con la Taxonomía, y que introduce por primera vez la supervisión de los revisores externos a nivel europeo.

El dinamismo regulatorio en materia de finanzas sostenibles viene acompañado, en paralelo, de un esfuerzo de simplificación que no debe promover una reducción de la ambición climática, sino una mejora en la operatividad y accesibilidad del sistema. El paquete Omnibus aprobado en febrero de 2026 ha introducido ajustes en las obligaciones de reporte de la Taxonomía y de la CSRD, orientados a simplificar el reporte de información sobre sostenibilidad y reforzar la proporcionalidad del marco. En la misma dirección, la revisión de los criterios técnicos de selección de la Taxonomía busca simplificar los criterios de no causar daño significativo y alinearlos mejor con la legislación sectorial existente. La revisión del SFDR, por su parte, persigue un objetivo análogo en el ámbito de los productos financieros: mayor claridad y comparabilidad, sin debilitar las exigencias de transparencia frente al inversor. Estas iniciativas reflejan la voluntad de hacer del marco de finanzas sostenibles europeo un sistema más eficiente y ampliamente utilizado, y esto debe llevarse a cabo sin comprometer los objetivos climáticos que lo sustentan.

En lo que respecta a España, desde la publicación del marco original en 2021, se han implementado nuevas políticas y programas públicos en materia de transición energética, adaptación al cambio climático y protección del medio ambiente. La aprobación y desarrollo de instrumentos como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030, la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), la aprobación del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030 o la puesta en marcha de nuevos programas de inversión pública vinculados a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia han ampliado significativamente el perímetro de actuaciones públicas con impacto ambiental positivo.

Por último, la actualización del marco español se alinea con la evolución reciente del mercado europeo de bonos verdes y con las mejores prácticas internacionales. En este contexto, la actualización del marco español contribuye a mantener la coherencia con las mejores prácticas del mercado y a reforzar la posición del bono verde soberano español como referencia dentro del mercado europeo de financiación sostenible.

Por todo lo anterior, es el momento oportuno de llevar a cabo una actualización del Marco de Bonos Verdes del Reino de España. El dinamismo del mercado, tanto en Europa como en España, refleja una demanda inversora creciente y más exigente en términos de calidad, transparencia y alineación con los estándares regulatorios. El desarrollo del marco normativo europeo de finanzas

sostenibles –y en particular la consolidación de la Taxonomía de la UE como referencia transversal para la definición de actividades medioambientalmente sostenibles– ha elevado las expectativas de los inversores respecto a los bonos verdes soberanos. Al mismo tiempo, la expansión del perímetro de políticas públicas con impacto ambiental positivo en España desde 2021 ofrece la oportunidad de ampliar y enriquecer el universo de gastos elegibles.

En este contexto, la actualización del marco persigue tres objetivos complementarios: reflejar adecuadamente los avances de la política climática y medioambiental española; incorporar información sobre el grado de alineación de las categorías de gasto con los criterios de la Taxonomía de la UE bajo un enfoque de mejores esfuerzos; y mantener la ambición de situar a este marco a la vanguardia de las mejores prácticas a nivel internacional, preservando así la posición del bono verde soberano español como referencia en el mercado europeo de financiación sostenible.

2.3. Objetivos del programa

A través de las partidas asociadas a los bonos verdes emitidos, el Reino de España espera financiar aquellos programas de gasto público que contribuyan a alcanzar los siguientes **objetivos ambientales**:

1. **Mitigación** del cambio climático.
2. **Adaptación** al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los **recursos hídricos y marinos**.
4. Transición hacia una **economía circular**.
5. Prevención y control de la **contaminación**.
6. Protección y restauración de la **biodiversidad y los ecosistemas**.

Además, se considera que estos gastos también contribuirán de manera sustancial a la consecución de los siguientes **Objetivos de Desarrollo Sostenible** de Naciones Unidas:

- **ODS 6**: agua limpia y saneamiento.
- **ODS 7**: energía asequible y no contaminante.
- **ODS 9**: industria, innovación e infraestructura.
- **ODS 11**: ciudades y comunidades sostenibles.
- **ODS 12**: producción y consumo responsables.
- **ODS 13**: acción por el clima.
- **ODS 14**: vida submarina.
- **ODS 15**: vida de ecosistemas terrestres.



2.4. Marco de coordinación interministerial

La gestión de las emisiones de deuda del Estado corresponde al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a través de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, si bien el carácter transversal de la política medioambiental requiere articular un mecanismo

específico de coordinación interministerial. Dado que el programa de bonos verdes soberanos tiene relevancia tanto para la política económica y financiera como para la política ambiental y climática, se consideró necesario establecer un cauce que facilitara la provisión de información y el apoyo técnico al Tesoro por parte de los distintos centros directivos de la Administración General del Estado responsables de los programas de gasto potencialmente elegibles.

Con este objetivo, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) acordó el 5 de marzo de 2021 la creación del Grupo de Trabajo para la Estructuración de las Emisiones de Bonos Verdes Soberanos del Reino de España y la Promoción de las Finanzas Sostenibles. Este órgano reúne a representantes, a nivel de director general, de los ministerios con programas de gasto potencialmente elegibles, y está presidido por la Directora General del Tesoro y Política Financiera y vicepresidido por la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático.

El Grupo de Trabajo desempeña un papel central en el funcionamiento del programa, facilitando al Tesoro la información técnica necesaria para la identificación, selección y seguimiento de los programas de gasto elegibles, así como para la elaboración de los informes de asignación e impacto. Cada representante ministerial actúa como punto de contacto dentro de su departamento, coordinando la recopilación de información relevante en colaboración con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La composición y el funcionamiento del Grupo de Trabajo se conciben de forma flexible, con el fin de adaptarse a las necesidades del programa en cada momento. El Grupo podrá consultar y solicitar la participación de representantes de otros departamentos ministeriales cuando resulte necesario para identificar nuevos gastos elegibles, ampliar el alcance de la acción del Estado en materia medioambiental, o incorporar conocimientos adicionales en la evaluación de riesgos ambientales y sociales asociados a gastos elegibles específicos. Se reunirá al menos una vez al año y siempre que resulte necesario, y establecerá las principales líneas estratégicas del programa sobre la base de la información técnica proporcionada.

3. El Marco de Bonos Verdes del Reino de España

La actualización del Marco de Bonos Verdes del Reino de España (en adelante "Marco de Bonos Verdes" o "Marco") obedece al compromiso del Tesoro de mantenerse alineado con las mejores prácticas de mercado. De esta forma, el Marco de Bonos Verdes está alineado con los Principios de Bonos Verdes de la Asociación Internacional para los Mercados de Capitales (ICMA por sus siglas en inglés), en su versión más reciente de junio de 2025[7], así como con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

El Marco procura asimismo su alineación con los principales objetivos de sostenibilidad europeos, en particular los objetivos de la Taxonomía de Finanzas Sostenibles de la Unión Europea. Sobre la base de un enfoque de mejores esfuerzos, el presente Marco incorpora los principales elementos del Reglamento de Taxonomía de la UE (UE 2020/852), los Actos Delegados relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático (UE 2021/2139) y los Actos Delegados relativos a los restantes objetivos medioambientales (UE 2023/2486). En particular, en relación con la Taxonomía de Finanzas Sostenibles de la Unión Europea, el Marco adopta un enfoque de compatibilidad progresiva. Así, en la medida en que la naturaleza y configuración de las políticas y programas presupuestarios lo permitan, las categorías de gasto elegible se irán alineando con las

[7] https://www.icmagroup.org/assets/documents/Sustainable-finance/2025-updates/Green-Bond-Principles-GBP-June-2025.pdf

actividades económicas definidas en la normativa europea, atendiendo a los criterios técnicos de selección establecidos para determinar la contribución sustancial a los objetivos medioambientales, el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (*do no significant harm* -DNSH-) y la observancia de las garantías sociales mínimas.

De este modo, la definición de las categorías de gasto elegible y los criterios de selección incluidos en este Marco toman en consideración, siempre que resulte posible, los criterios técnicos de selección de la Taxonomía de la Unión Europea, incluyendo los criterios de contribución sustancial a los objetivos de la Taxonomía, los criterios de no causar perjuicio significativo y las garantías sociales mínimas previstas en el artículo 18 del Reglamento de la Taxonomía.

El presente Marco podrá actualizarse y modificarse periódicamente para adaptarse a la evolución del mercado. Cualquier versión actualizada de este Marco se publicará en la página web del Tesoro[8] y sustituirá a la versión anterior. Todo cambio en este sentido se comunicará a través de los canales habituales entre el Tesoro y sus interlocutores. Las versiones actualizadas del Marco sólo se aplicarán a las emisiones posteriores a su publicación, salvo que la propia actualización especifique lo contrario.

3.1. Empleo de los ingresos

Una cantidad equivalente al importe nominal que se obtenga mediante la emisión de bonos verdes del Reino de España se destinará a gastos alineados con los objetivos medioambientales señalados anteriormente, siguiendo los criterios de elegibilidad especificados a continuación. Así, las partidas elegibles tendrán que estar incluidas en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluyendo gastos de capital, gasto corriente, transferencias y subvenciones, así como en la Memoria de Beneficios Fiscales que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado. En particular, se incluirá el apoyo a la investigación y a la innovación.

Los gastos elegibles excluirán aquellos financiados por otras administraciones, como los fondos de la Unión Europea, así como por ingresos finalistas específicamente dispuestos a tal fin. Para cada emisión, sólo se tendrán en cuenta aquellos gastos planeados para el ejercicio en curso o ejecutados en los dos años anteriores a la emisión. En caso de que sea necesario, también podrán incluirse gastos asociados a los tres ejercicios posteriores al de la emisión. En el caso de gastos elegibles cofinanciados con fondos de la Unión Europea, únicamente será considerado elegible el importe financiado directamente con los Presupuestos Generales del Estado.

Las partidas que se asocien a las emisiones de bonos verdes soberanos del Reino de España se encuadrarán dentro de las categorías de gasto elegible que se incluyen en la tabla 3.1.1. Para cada categoría se presenta una descripción del gasto, ejemplos de gastos elegibles asociados y de indicadores de impacto, y su correspondencia con los objetivos medioambientales de la Taxonomía de la UE y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Como principal novedad respecto al marco anterior, se identifican las actividades económicas de la Taxonomía de la UE para cada categoría de gasto. En línea con las mejores prácticas de mercado y en la medida de lo posible, el Reino de España procurará que los gastos elegibles tengan en cuenta los criterios técnicos de selección establecidos en la Taxonomía de la Unión Europea, que incluyen los siguientes elementos:

[8] https://https://www.tesoro.es/

- Los **criterios de contribución sustancial (CS)** de la Taxonomía de la UE en relación con los objetivos medioambientales recogidos en la tabla 3.1.1. para cada categoría elegible, que se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, en la evaluación de las partidas elegibles;
- El principio de **"no causar un perjuicio significativo" (*Do No Significant Harm* – DNSH)** a los restantes objetivos medioambientales establecido en la Taxonomía de la UE, cuyo grado de alineación será analizado para las partidas seleccionadas y reflejado, cuando resulte posible, en los informes de asignación e impacto;
- Las **garantías sociales mínimas** previstas en el artículo 18 del Reglamento de la Taxonomía **se consideran cumplidas a través de la legislación española**, así como mediante la adhesión y aplicación en España de los principales estándares internacionales que incluyen los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

Cuando la actividad económica del programa de gasto no sea una de las incluidas en los reglamentos delegados de la Taxonomía de la UE o cuando la información disponible no sea suficiente para determinar su alineamiento con los criterios de la Taxonomía de la UE, se definirán criterios alternativos, en la medida de lo posible con una orientación similar a los establecidos en la Taxonomía, para asociar esos programas de gasto con el objetivo medioambiental correspondiente. Este enfoque refleja el carácter dinámico y evolutivo de la Taxonomía UE, cuyos actos delegados se encuentran en continua revisión y ampliación, y cuya cobertura no abarca aún la totalidad de las actividades públicas con impacto ambiental positivo.

Los ejemplos de gasto elegible que se incluyen a continuación tienen carácter meramente ilustrativo y no exhaustivo. Será elegible todo proyecto incluido dentro de las categorías citadas que respete los criterios de elegibilidad asociados.

3.1.1. Resumen de categorías de gasto elegible

Categoría de gasto elegible	*Energía renovable*
ODS	
Objetivo medioambiental de la Taxonomía UE	Mitigación del cambio climático
Descripción del gasto elegible	Gastos elegibles destinados a acelerar el desarrollo de las energías renovables, a título enunciativo y no limitativo, mediante ayudas al desarrollo, impulso y despliegue de: • Energías renovables, incluyendo, entre otras, como la energía solar, la eólica, la hidroeléctrica, la geotérmica, el hidrógeno renovable y la bioenergía, que estarán alineadas, en la medida de lo posible, con los criterios de contribución sustancial de la Taxonomía de la UE o, alternativamente, cumplan con umbrales de emisiones generalmente aceptados, como un nivel inferior a 100 gCO_2/kWh; • Infraestructuras energéticas asociadas, tales como redes de transporte y distribución de electricidad, sistemas de calefacción y refrigeración eficientes, infraestructuras de hidrógeno y sistemas de almacenamiento energético, incluyendo baterías.
Actividades económicas de la Taxonomía UE	Las actividades económicas asociadas a esta categoría están incluidas en las siguientes secciones: Anexo I (mitigación) del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021 sobre adaptación y mitigación. • **Fabricación** o 3.10 Fabricación de hidrógeno. • **Energía** o 4.1 Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica; o 4.2 Generación de electricidad mediante tecnología de energía solar de concentración; o 4.3 Generación de electricidad a partir de energía eólica; o 4.5 Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica; o 4.6 Generación de electricidad a partir de energía geotérmica; o 4.8 Generación de electricidad a partir de bioenergía; o 4.10 Almacenamiento de electricidad; o 4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía.
Ejemplos de gasto elegible	Se prevé que los gastos elegibles incluidos en esta categoría estén principalmente vinculados a programas presupuestarios relacionados con, entre otros: • Desarrollo y despliegue de la red de instalaciones de generación de energía renovable; • Construcción, modernización y operación de infraestructuras de transporte y el equipamiento para un suministro o distribución de electricidad generada a partir de fuentes renovables; • Refuerzo de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) y el desarrollo tecnológico en el ámbito de las energías renovables.
Ejemplo de indicadores de impacto	• Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) evitadas (toneladas) • Ahorro energético previsto (MWh/año) • Capacidad instalada de energía renovable esperada (MW) • Producción prevista de energía renovable distribuida en (MWh) • Gasto en I+D+i

Categoría de gasto elegible	*Transporte limpio*
ODS	
Objetivo medioambiental de la Taxonomía UE	Mitigación del cambio climático
Descripción del gasto elegible	Gastos elegibles destinados a reducir la dependencia del transporte con combustibles fósiles, a título enunciativo y no limitativo, ayudas al desarrollo, impulso y mantenimiento de: • El sistema ferroviario eléctrico o de cero emisiones para el transporte de mercancías y viajeros y las infraestructuras relacionadas; • El sistema de transporte marítimo y fluvial de bajas emisiones y las infraestructuras relacionadas; • El sistema transporte por carretera mediante vehículos de cero emisiones de carbono; • Las infraestructuras necesarias al despliegue y uso de los vehículos con bajas emisiones de carbono; • El transporte público cero emisiones y el cambio modal hacia modos más respetuosos con el medio ambiente. Los gastos anteriormente descritos estarán alineados con los criterios de contribución sustancial de la Taxonomía de la UE para los objetivos medioambientales pertinentes.

Actividades económicas de la Taxonomía UE	Las actividades económicas asociadas a esta categoría están incluidas en las siguientes secciones:
	Anexo I (mitigación) del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021 sobre adaptación y mitigación
	• **Fabricación**
	  ○ 3.3 Fabricación de tecnologías hipocarbónicas para el transporte.
	• **Transporte**
	  ○ 6.1 Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril;
	  ○ 6.2 Transporte de mercancías por ferrocarril;
	  ○ 6.3 Transporte urbano, y suburbano, transporte de viajeros por carretera;
	  ○ 6.4 Explotación de dispositivos de movilidad personal, logística de la bicicleta;
	  ○ 6.5 Transporte por motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros;
	  ○ 6.6 Servicios de transporte de mercancías por carretera;
	  ○ 6.7 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores;
	  ○ 6.8 Transporte de mercancías por vías navegables interiores;
	  ○ 6.9 Renovación de embarcaciones para el transporte de pasajeros y mercancías por vías navegable interiores;
	  ○ 6.10 Transporte marítimo de mercancías, embarcaciones para operaciones portuarias y actividades auxiliares;
	  ○ 6.11 Transporte marítimo (incluido el costero) de pasajeros;
	  ○ 6.12 Renovación de embarcaciones para el transporte marítimo (incluido el costero) de pasajeros y mercancías;
	  ○ 6.13 Infraestructura para la movilidad personal, logística de la bicicleta;
	  ○ 6.14 Infraestructura para el transporte ferroviario;
	  ○ 6.15 Infraestructura que permite el transporte por carretera y el transporte público hipocarbónico;
	  ○ 6.16 Infraestructura que permite el transporte hipocarbónico por vías navegables;
	  ○ 6.17 Infraestructura aeroportuaria hipocarbónica.

Ejemplos de gasto elegible	Se prevé que los gastos elegibles incluidos en esta categoría estén principalmente vinculados a programas presupuestarios relacionados con, entre otros: • Subvenciones y apoyo al transporte terrestre; • Subvenciones y apoyo al transporte marítimo; • Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano; • Infraestructuras y ecosistemas resilientes; • Plan de incentivos a la instalación de puntos recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde; • Infraestructura de transporte ferroviario.

Ejemplo de indicadores de impacto	• Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) evitadas (toneladas) • Viajeros en el transporte público sostenible • Kilómetros de vía electrificados • Número de puntos de recarga para coches eléctricos instalados • Kilómetros de vía construidos y/o renovados • Gasto en I+D+i

Categoría de gasto elegible	***Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales***
ODS	
Objetivo medioambiental de la Taxonomía UE	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos Adaptación al cambio climático Mitigación del cambio climático
Descripción del gasto elegible	Gastos elegibles destinados a mejorar la gestión sostenible del agua y de las aguas residuales, a título enunciativo y no limitativo, mediante ayudas al desarrollo, impulso y despliegue de actuaciones que estarán alineadas, en la medida de lo posible, con los criterios de contribución sustancial de la Taxonomía de la UE para los objetivos medioambientales pertinentes, o, en su caso, con prácticas de mercado reconocidas en materia de gestión sostenible del agua: • Mejora de la red de agua y el equipamiento para un suministro, distribución y almacenamiento de agua eficientes, así como de la gestión y depuración eficiente de las aguas residuales; • Mejora de la captación y el ahorro de agua, gestión sostenible de los recursos hídricos, supervisión y mejora de la calidad del agua, y reducción de las pérdidas en las redes de distribución de agua; • Consecución del buen estado de las masas de agua y prevención de su deterioro; • Desarrollo de infraestructuras de tratamiento, depuración, saneamiento y reutilización del agua, incluidas infraestructuras de desalación que cumplan con los siguientes criterios: (1) una intensidad de carbono máximo máxima inferior a 100 g CO2/kWh o inferior a 1080 gCO2e/m3; (2) que el 100% de la electricidad consumida en el proceso proceda de fuentes renovables, acreditado mediante Garantías de Origen (GdO), PPAs con generadores renovables o generación propia in situ; (3) que la tecnología esté basada ósmosis inversa u otra tecnología de membrana equivalente como proceso principal; (4) que la infraestructura cuente con un plan de gestión de salmuera; (5) que el agua producida se destine al suministro de agua potable o seguridad hídrica de poblaciones en zonas con alto estrés hídrico; (6) que se adopten políticas de gestión de riesgos sociales y medioambientales documentadas que establezcan los objetivos, principios y responsabilidades en materia ambiental y social; • Actuaciones destinadas al refuerzo del control del dominio público hidráulico y de la calidad del recurso, reducción del impacto de sequías e inundaciones, aumento de la eficiencia energética en todo el ciclo del agua y recuperación de las condiciones naturales de los cauces; • Desarrollo de infraestructuras de captación de agua y drenaje urbano, incluida la gestión de aguas pluviales y la separación de redes de saneamiento; • Mejora de la eficacia de los regadíos mediante la modernización de los sistemas regables.
Actividades económicas de la Taxonomía UE	Las actividades económicas asociadas a esta categoría están incluidas en las siguientes secciones: Anexo I (mitigación) y Anexo II (adaptación) del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021 sobre adaptación y mitigación • **Suministro de agua, saneamiento, tratamiento de residuos y descontaminación:** o 5.1 Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua; o 5.2 Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua; o 5.3 Construcción, ampliación y explotación de sistemas de recogida y tratamiento de aguas residuales; o 5.4 Renovación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales; o 5.13 Desalación.

	• **Información y comunicación:**
	  o 8.2 Soluciones basadas en datos para reducir emisiones GEI.
	Anexo I (uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos) del Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión de 27 de junio de 2023 sobre los objetivos medioambientales
	• **Fabricación:**
	  o 1.1 Fabricación e instalación de tecnologías de control de fugas para reducir pérdidas en suministro de agua.
	• **Suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación:**
	  o 2.1 Abastecimiento de agua;
	  o 2.2 Tratamiento de aguas residuales urbanas;
	  o 2.3 Sistema de alcantarillado sostenible.
	• **Información y comunicación:**
	  o 4.1 Suministro de soluciones de TI/TO basadas en datos para la reducción de fugas.
	Anexo II (transición hacia una economía circular) del Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión de 27 de junio de 2023 sobre los objetivos medioambientales
	• **Actividades de suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación:**
	  o 2.1 Valorización del fósforo;
	  o 2.2 Producción de recursos hídricos alternativos;
	  o 2.5 Valorización de biorresiduos mediante digestión o compostaje, cuando aplica a regeneración.
	• **Información y comunicación:**
	  o 4.1 Suministro de soluciones de TI/TO basadas en datos.

Ejemplos de gasto elegible	Se prevé que los gastos elegibles incluidos en esta categoría estén principalmente vinculados a programas presupuestarios relacionados con, entre otros: • Planificación hidrológica de cuenca y estudios de gestión hídrica; • Redes de información hidrológica y sistemas de alerta temprana (Sistemas Automáticos de Información Hidrológica, SAIH); • Desarrollo de infraestructuras hidráulicas y a la gestión del agua orientadas a garantizar el suministro y mejorar la eficiencia en la gestión de la demanda; • Infraestructuras de regulación, almacenamiento y distribución del agua; • Infraestructuras de modernización y eficiencia de los regadíos; • Infraestructuras de abastecimiento y redes de distribución de agua potable; • Infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales; • Infraestructuras de desalinización; • Gestión y administración del dominio público hidráulico, incluyendo actuaciones de restauración y conservación de cauces y masas de agua; • Modernización, digitalización y mejora de la eficiencia de las infraestructuras hidráulicas, incluyendo iniciativas de transición digital en el sector del agua; • Control, seguimiento y mejora del estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua.
Ejemplo de indicadores de impacto	• Emisiones de GEI evitadas • Habitantes equivalentes conformes con la normativa • Km de cauce con cartografía de inundaciones • Número de masas de agua evaluadas • Población beneficiada por las medidas para mitigar las consecuencias de inundaciones y sequías • Gasto en I+D+i • Volumen anual de aguas residuales tratadas o evitadas • Volumen anual de agua limpia suministrada para consumo humano • Ahorro anual de agua • Km de cauce fluvial restaurado o recuperado • Superficie cubierta por prácticas de gestión de la tierra y de los recursos hídricos

Categoría de gasto elegible	*Eficiencia energética (incluida la eficiencia energética de edificios y descarbonización de sectores industriales intensivos en energía)*
ODS	
Objetivo medioambiental de la Taxonomía UE	Mitigación del cambio climático
Descripción del gasto elegible	Gastos elegibles destinados a promover el desarrollo de proyectos y programas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética, mediante el uso de las mejores técnicas disponibles, incluyendo a título enunciativo y no limitativo: • Desarrollo de sistemas de calefacción y refrigeración urbana; • Despliegue y modernización de redes energéticas inteligentes y sistemas de gestión digital de la energía; • Mejora de la eficiencia energética de infraestructuras y redes mediante su modernización, digitalización o sustitución por tecnologías más eficientes; • Programas de apoyo, subvenciones o incentivos fiscales destinados a mejorar la eficiencia energética de edificios residenciales, públicos o industriales. Gastos elegibles destinados a la construcción, renovación y rehabilitación de edificios residenciales, públicos o privados. Estos gastos estarán alineados, en la medida de lo posible, con los criterios de contribución sustancial de la Taxonomía de la UE o, alternativamente, con al menos con uno de los siguientes criterios: • Una reducción media del consumo de energía de al menos un 30%; • Una mejora de la calificación energética hasta alcanzar la clase «A» o «B». Gastos elegibles destinados a apoyar la descarbonización de sectores industriales intensivos en energía, incluyendo a título enunciativo y no limitativo el apoyo a la adopción de tecnologías y procesos de producción bajos en carbono, tales como la electrificación de procesos industriales, el uso de energías renovables, hidrógeno bajo en carbono, o captura, transporte y almacenamiento de CO_2 (CCS/CCUS), u otras tecnologías aceptadas bajo la Taxonomía UE.

Actividades económicas de la Taxonomía UE	Las actividades económicas asociadas a esta categoría están incluidas en las siguientes secciones:
	Anexo I (mitigación) del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021 sobre adaptación y mitigación
	• **Energía**:
	  o 4.15 Distribución de calefacción/refrigeración urbana.
	• **Construcción de edificios y promoción inmobiliaria:**
	  o 7.2 Renovación de edificios existentes;
	  o 7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética;
	  o 7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos para medir, regular y controlar la eficiencia energética de los edificios;
	  o 7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables;
	  o 7.7 Adquisición y propiedad de edificios.
	• **Fabricación:**
	  o 3.1 Fabricación de tecnologías de energía renovable;
	  o 3.2 Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno;
	  o 3.6 Fabricación de otras tecnologías hipocarbónicas;
	  o 3.7 Fabricación de cemento;
	  o 3.8 Fabricación de aluminio;
	  o 3.9 Fabricación de hierro y acero;
	  o 3.10 Fabricación de hidrógeno;
	  o 3.15 Fabricación de amoníaco anhidro.
	• **Energía:**
	  o 4.12 Almacenamiento de hidrógeno.
	• **Suministro de agua, saneamiento, tratamiento de residuos y descontaminación:**
	  o 5.11 Transporte de CO_2;

	○ 5.12 Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO_2.
Ejemplos de gasto elegible	Se prevé que los gastos elegibles incluidos en esta categoría estén principalmente vinculados a programas presupuestarios relacionados con, entre otros: • Mejora de la eficiencia energética en edificios residenciales, comerciales y públicos, incluyendo actuaciones de rehabilitación energética; • Mejora de la eficiencia energética en los edificios de la administración pública y en las viviendas de promoción pública; • Apoyo a proyectos de ahorro y eficiencia energética en la industria, incluyendo subvenciones o incentivos para mejorar la gestión energética; • Refuerzo de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) y de los desarrollos tecnológicos en materia de eficiencia energética; • Rehabilitación energética de edificios, incluyendo iniciativas como el Programa de Rehabilitación Energética de Edificios (PREE) o programas de rehabilitación residencial; • Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras energéticas, incluyendo iniciativas de digitalización de las redes; • Deducciones fiscales destinadas a incentivar la rehabilitación energética de viviendas y edificios residenciales y a la mejora de su eficiencia energética. • Contratos por diferencia de carbono (CCfD) destinados a compensar el diferencial de coste entre procesos de producción convencionales y procesos industriales bajos en carbono en sectores con elevada dependencia de combustibles fósiles.
Ejemplo de indicadores de impacto	• Reducción de la demanda energética (kWh/año) • Reducción de consumo de energía primaria no renovable (kWh/año) • Gasto en I+D+i • Emisiones de GEI evitadas y ahorro energético previsto (MWh/año) • Número de viviendas renovadas al año • Número de edificios públicos rehabilitados • Porcentaje de energía renovable en el mix energético de las instalaciones beneficiarias (%) • Toneladas de CO_2 capturadas, transportadas y almacenadas permanentemente • Emisiones de GEI evitadas o reducidas • Reducción de intensidad de emisiones • Producción industrial cubierta por tecnologías bajas en carbono • Gasto en I+D+i

Categoría de gasto elegible	***Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas y gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales***
ODS	
Objetivo medioambiental de la Taxonomía UE	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas Mitigación del cambio climático Adaptación al cambio climático Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
Descripción del gasto elegible	Gastos elegibles destinados a proteger y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas, así como a promover la gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales, a título enunciativo y no limitativo, mediante ayudas al desarrollo, impulso y despliegue de actuaciones que estarán alineadas, en la medida de lo posible, con los criterios de contribución sustancial de la Taxonomía de la UE para los objetivos medioambientales pertinentes, o, en su caso, con prácticas de mercado reconocidas en materia de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas y gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales: • Conservación y uso sostenible del patrimonio natural, así como protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas terrestres y marinos; • Conservación, uso sostenible y fomento de la diversidad biológica, incluyendo productos forestales y recursos genéticos de flora y fauna; • Conservación y mejora de los recursos genéticos animales;

	• Intervenciones en bosques, humedales y ecosistemas marinos, incluyendo actividades de forestación, gestión forestal sostenible, conservación y restauración de humedales, conservación y restauración de exosistemas marinos y protección del suelo; • Fomento de los sumideros agroforestales y marinos; • Transformación del sector agrario hacia un modelo verde y sostenible conforme a la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de España.
Actividades económicas de la Taxonomía UE	Las actividades económicas asociadas a esta categoría están incluidas en las siguientes secciones: Anexo I (mitigación) y Anexo II (adaptación) del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021 sobre adaptación y mitigación • **Silvicultura:** o 1.1 Forestación; o 1.2 Rehabilitación y restauración de los bosques, incluidas la reforestación y la regeneración de bosques de forma natural tras un fenómeno extremo; o 1.3 Gestión forestal; o 1.4 Silvicultura de conservación • **Actividades de protección y restauración del medio ambiente:** o 2.1 Restauración de humedales. Anexo IV (protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas) del Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión de 27 de junio de 2023 sobre los objetivos medioambientales. • **Protección y recuperación del medio ambiente** o 1.1 Conservación, incluida la recuperación de hábitats, ecosistemas y especies.
Ejemplos de gasto elegible	Se prevé que los gastos elegibles incluidos en esta categoría estén principalmente vinculados a programas presupuestarios relacionados con, entre otros: • Conservación y restauración de biodiversidad, ecosistemas terrestres y marinos y recursos naturales; • Activación de la gestión forestal y estructuración de la propiedad; • Planificación forestal e instrumentos de ordenación. Certificación forestal; • Actuaciones de gestión forestal sostenible, incluyendo reforestación, restauración y tratamientos selvícolas; • Movilización sostenible de recursos forestales y fomento de la bioeconomía forestal; • Actuaciones para prevenir la erosión y la desertificación; • Actuaciones de prevención de incendios forestales; • Programas de gestión sostenible de recursos marinos y pesqueros, incluyendo medidas para evitar los impactos sobre los ecosistemas marinos, mejorar la selectividad de las artes de pesca y la sostenibilidad de los stocks pesqueros • Protección de especies amenazadas y áreas naturales protegidas dentro de la Red Natura 2000, con especial énfasis en los sitios marinos Natura 2000 • Fomento o apoyo de prácticas agrícolas ecológicas certificadas y de prácticas agrícolas que favorezcan la conservación de la biodiversidad • Actuaciones de restauración hidrológico forestal en cabeceras de cuenca • Restauración ecológica y reconversión de áreas degradadas por actividades urbanas, mineras e industriales • Actividades que aumentan el contenido de carbono orgánico en los suelos • Promoción y desarrollo de sumideros de carbono, incluyendo el carbono almacenado a largo plazo en productos forestales (por ejemplo, el uso de madera para construcción)
Ejemplos de indicadores de impacto	• Hectáreas de agricultura sostenible restauradas / mantenidas • Superficie agrícola (ha) bajo gestión sostenible certificada y bajo prácticas agrarias que favorecen la conservación de la biodiversidad • Hectáreas de áreas protegidas restauradas / mantenidas, hectáreas afectadas por incendios forestales restauradas • Hectáreas incorporadas a la gestión forestal activa. • Hectáreas con tratamientos selvícolas ejecutados. • Hectáreas con instrumentos de gestión forestal aprobados • Toneladas estimadas de CO_2 capturado o mantenido • Hectáreas con actuaciones de mejora de los servicios ecosistémicos biodiversidad, protección del suelo o ciclo del agua. • Hectáreas certificadas en gestión forestal sostenible

	• Volumen o peso de productos forestales movilizados. • Volumen o peso de productos forestales con certificado de cadena de custodia • Volumen o peso de productos forestales destinados a la construcción • Hectáreas de actuaciones de prevención de incendios forestales • Gasto en I+D+i

Categoría de gasto elegible	*Prevención y control de la contaminación y economía circular*
ODS	
Objetivo medioambiental de la Taxonomía UE	Transición hacia una economía circular Prevención y control de la contaminación Mitigación del cambio climático Adaptación al cambio climático Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
Descripción del gasto elegible	Gastos elegibles destinados a promover la prevención y el control de la contaminación y la transición hacia una economía circular, a título enunciativo y no limitativo, mediante ayudas al desarrollo, impulso y despliegue de actuaciones que estarán alineadas, en la medida de lo posible, con los criterios de contribución sustancial de la Taxonomía de la UE para los objetivos medioambientales pertinentes, o, en su caso, con prácticas de mercado reconocidas en materia de prevención y control de la contaminación y economía circular: • Recogida separada de residuos para operaciones de reutilización y reciclaje; • Preparación de residuos para la reutilización; • Digestión anaeróbica de biorresiduos u otros residuos biodegradables; • Compostaje de biorresiduos; • Mejora de la calidad del aire, del agua y del suelo, y prevención de riesgos y daños medioambientales; • Conversión de al menos el 50 %, en términos de peso, de los residuos recogidos en materias primas secundarias.
Actividades económicas de la Taxonomía UE	Las actividades económicas asociadas a esta categoría están incluidas en las siguientes secciones: Anexo I (mitigación) y en el Anexo II (adaptación) del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021 sobre adaptación y mitigación • **Suministro de agua, saneamiento, tratamiento de residuos y descontaminación:** o 5.5 Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones segregadas en origen; o 5.6 Digestión anaerobia de lodos de depuradora; o 5.7 Digestión anaerobia de biorresiduos; o 5.8 Compostaje de biorresiduos. Anexo II (transición hacia una economía circular) del Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión de 27 de junio de 2023 sobre los objetivos medioambientales • **Suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación**: o 2.3 Recogida y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos; o 2.4 Tratamiento de residuos peligrosos; o 2.5 Valorización de biorresiduos mediante digestión anaerobia o compostaje. Anexo III (prevención y control de la contaminación) del Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión de 27 de junio de 2023 sobre los objetivos medioambientales. • **Suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación:** o 2.1 Recogida y transporte de residuos peligrosos; o 2.2 Tratamiento de residuos peligrosos; o 2.3 Rehabilitación de vertederos no conformes con la legislación y de basureros ilegales o abandonados.
Ejemplos de gasto elegible	Se prevé que los gastos elegibles incluidos en esta categoría estén principalmente vinculados a programas presupuestarios relacionados con, entre otros: • Desarrollo y mantenimiento de infraestructuras de gestión de residuos, incluyendo instalaciones dedicadas a la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización de residuos; • Incentivos para diseñar y fabricar productos con mayor vida útil, reutilizables, reparables o fabricados con materiales procedentes de residuos; • Reducción del uso de envases o aumento del reciclaje de bienes y materias primas; • Mejora de la calidad del aire, del agua o del suelo y prevención de riesgos o daños medioambientales;

	• Refuerzo de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) y de los desarrollos tecnológicos en materia de economía circular y prevención de la contaminación; • Formación y capacitación dirigidas a mejorar la sostenibilidad de la cadena agroalimentaria, incluyendo actuaciones relacionadas con la prevención de residuos y el uso eficiente de recursos.
Ejemplos de indicadores de impacto	• Volumen de residuos tratados y de reducción de residuos • Volumen de residuos convertidos en materias primas secundarias • Gasto en I+D+i

Categoría de gasto elegible	***Adaptación al cambio climático***
ODS	
Objetivo medioambiental de la Taxonomía UE	Adaptación al cambio climático Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
Descripción del gasto elegible	Gastos elegibles destinados a reforzar la adaptación al cambio climático y la resiliencia frente a sus efectos, a título enunciativo y no limitativo, mediante ayudas al desarrollo, impulso y despliegue de actuaciones que estarán alineadas, en la medida de lo posible, con los criterios de contribución sustancial de la Taxonomía de la UE para los objetivos medioambientales pertinentes, o, en su caso, con prácticas de mercado reconocidas en materia de adaptación al cambio climático: • Proyectos destinados a preparar y proteger el territorio y los sectores económicos contra los efectos del cambio climático que incluyen entre otras medidas que mejoran y aseguran la resiliencia; • Recuperación de espacios degradados, protección y restauración de ecosistemas litorales; • Infraestructuras y actuaciones destinadas a prevenir y reducir los riesgos asociados al cambio climático; • Mejora de la gestión del dominio público marítimo-terrestre (DPMT), incluyendo la delimitación y recuperación del DPMT ocupado, la mejora de la accesibilidad y la promoción de redes inteligentes para la gestión del litoral.
Actividades económicas de la Taxonomía UE	Las actividades económicas asociadas a esta categoría están incluidas en las siguientes secciones: Anexo II (adaptación) del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021 sobre adaptación y mitigación • **Actividades profesionales, científicas y técnicas:** o 9.1. Servicios técnicos de ingeniero y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico sobre la adaptación. • **Actividades financieras y de seguros:** o 10.1. Seguros distintos de los de vida: aseguramiento contra los riesgos relacionados con el clima. • **Gestión del riesgo de las catástrofes:** o 14.2 Infraestructuras de prevención y protección contra los riesgos de inundación. Anexo I (uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos) del Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión de 27 de junio de 2023 sobre los objetivos medioambientales. • **Gestión del riesgo de catástrofes:** o 3.1. Soluciones basadas en la naturaleza para la prevención de los riesgos de inundación y sequía y la protección frente a ellos.
Ejemplos de gasto elegible	Se prevé que los gastos elegibles incluidos en esta categoría estén principalmente vinculados a programas presupuestarios relacionados con, entre otros: • Mejora de la resiliencia frente a los efectos del cambio climático, incluyendo medidas de adaptación frente a fenómenos extremos como inundaciones, sequías o subida del nivel del mar; • Infraestructuras y planificación resilientes al clima, incluyendo sistemas de protección frente a inundaciones, gestión del agua adaptada a sequías y herramientas de planificación territorial bajo criterios de resiliencia climática;

	• Soluciones basadas en la naturaleza y restauración de ecosistemas, incluyendo restauración de humedales, recuperación de zonas degradadas y actuaciones de protección natural frente a riesgos climáticos; • Sistemas de información, observación climática y alerta temprana, incluyendo redes de observación meteorológica y herramientas de seguimiento del riesgo climático; • Adaptación del litoral al cambio climático, incluyendo medidas para reducir la erosión costera, restaurar ecosistemas litorales y mejorar la resiliencia del litoral; • Gestión y recuperación del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), incluyendo la delimitación y recuperación de áreas degradadas y la mejora de la gestión del litoral; • Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación; • Gestión de riesgos climáticos en sectores vulnerables, incluyendo instrumentos como seguros agrarios frente a riesgos climáticos.
Ejemplos de indicadores de impacto	• Km de costa con planificación regional de actuaciones de lucha contra la erosión e inundación y de adaptación al Cambio Climático (anual y acumulado o %) • Longitud total de costa protegida (km/periodo de tiempo) • Hectáreas de territorio con actuaciones de recuperación y mantenimiento • Población protegida frente a riesgos meteorológicos y climáticos extremos • Producción asegurada (en unidades físicas, por ejemplo, toneladas) • Capital asegurado (en unidades monetaria) • Primas pagadas (en unidades monetarias)

3.1.2. Criterios de exclusión

Se excluirán todos aquellos gastos que apoyen o promuevan las siguientes actividades:

- Exploración, investigación y explotación de combustibles fósiles.
- Generación de energía nuclear por fisión.
- Generación de energía con emisiones superiores a los 100 gCO_2/kWh.
- Ganadería intensiva.
- Industrias de las bebidas espirituosas y el tabaco.
- Juego.
- Producción, desarrollo o comercialización de armas prohibidas[9].
- Minería.

Con este listado de exclusiones, se garantiza que no se financia ninguna de las actividades excluidas por los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París y de transición climática de la UE, de acuerdo con los artículos 10 y 12 del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión de 17 de julio de 2020 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de transición climática de la UE y los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París.

3.2. Proceso de evaluación y selección de partidas elegibles

Una de las principales funciones del Grupo de Trabajo para la Estructuración de las Emisiones de Bonos Verdes Soberanos del Reino de España y la Promoción de las Finanzas Sostenibles es

[9] De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818, esto incluirá las minas antipersonas, las municiones en racimo, las armas biológicas y las armas químicas cuyo uso, posesión, desarrollo, transferencia, fabricación y almacenamiento están expresamente prohibidos por las convenciones internacionales en materia de armas en los que sea parte España.

apoyar al Tesoro en el proceso de evaluación y selección de los programas que constituirán el gasto elegible. Este proceso se basará en la cooperación continua entre los departamentos ministeriales implicados, coordinados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y seguirá las siguientes fases:

A. Análisis preliminar de los Presupuestos Generales del Estado

Con carácter anual, se realizará un primer filtrado de los Presupuestos Generales del Estado de aquellos ejercicios fiscales que, según el contenido de este marco, puedan tomarse como referencia para las emisiones del año en curso. Este análisis preliminar se presentará al Grupo de Trabajo, que seleccionará aquellas partidas presupuestarias que pudieran estar alineadas con los objetivos ambientales del Reino de España, con el objeto de determinar su elegibilidad a través de un análisis en profundidad de cada una de ellas.

B. Análisis de las partidas de gasto potencialmente elegibles para la emisión de bonos verdes

En base a dicho análisis, se identificarán aquellas partidas presupuestarias que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado anterior. Para ello, cada miembro del Grupo de Trabajo coordinará con el ministerio del que forme parte la provisión de información de los programas y partidas preseleccionadas, comunicando los resultados de dicho análisis al conjunto del Grupo de Trabajo.

La composición del Grupo de Trabajo se adaptará a las necesidades de cada momento, de tal manera que éste podrá consultar y solicitar la participación de representantes de otros departamentos ministeriales, con el objeto de identificar nuevos gastos elegibles y tratar de abarcar toda la acción del Estado en la materia. Esto también se hará en el caso de que el Grupo de Trabajo aprecie la necesidad de contar con conocimientos adicionales o experiencia específica, en particular en la identificación de los riesgos ambientales y sociales asociados a gastos elegibles específicos.

C. Determinación del gasto y de los programas a asignar a la emisión anual de bonos verdes

El Tesoro, en base a la información proporcionada por los miembros del Grupo de Trabajo, seleccionará aquellas partidas elegibles que pasarán a formar parte de la cartera de gasto a asignar a las emisiones del año en curso. Con el objeto de determinar este gasto total elegible, el gasto elegible identificado para el año en curso se sumará al remanente no empleado en años anteriores, de acuerdo con el apartado anterior. Las emisiones de Bonos Verdes de cada año se planificarán sobre la base de esta cifra.

Durante esta fase de selección de las partidas a asignar a las emisiones del año en curso los miembros del Grupo de Trabajo llevarán a cabo un análisis detallado sobre el grado de cumplimiento de los criterios técnicos de selección de la Taxonomía para las partidas seleccionadas. Para ello, la Dirección General del Tesoro trabajará con cada uno de los ministerios responsables de los respectivos programas presupuestarios para definir, teniendo en cuenta la actividad económica en la que se enmarca el gasto, el alineamiento del programa con los criterios técnicos de selección, incluyendo los criterios de contribución sustancial a los objetivos de la Taxonomía y los criterios de "no causar perjuicio significativo" (*do no significant harm* -DNSH-).

En la planificación de las emisiones de bonos soberanos verdes para el año en curso, se tomarán las cautelas necesarias para asegurar la disponibilidad de gasto elegible en el caso de que se

produzcan alteraciones en la elegibilidad de las partidas asociadas a emisiones concretas de bonos verdes soberanos.

D. Revisión continua y actualización ante alteraciones en la elegibilidad de los programas

El Grupo de Trabajo pondrá en marcha un sistema de seguimiento de las partidas elegibles con el objeto de asegurar que éstas cumplen en todo momento con los criterios de elegibilidad prevalecientes en el momento de la emisión. En el caso de que, por cualquier motivo, dichas partidas dejasen de contribuir a los objetivos reflejados en este marco o de cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos, se seleccionarán nuevas partidas, de acuerdo con los criterios de elegibilidad prevalecientes en el momento de la emisión del bono verde al que estas partidas estuvieran asociadas. Éstas sustituirán a las anteriores, de tal manera que se asegure en todo momento la calidad del gasto asociado.

Siempre que se tenga constancia de ello, el Grupo de Trabajo también considerará posibles controversias relacionadas con aspectos ambientales, sociales o de gobernanza que pudieran poner en duda la calidad del gasto asociado, como, por ejemplo, procesos judiciales instados por causa de un incumplimiento de la normativa en materia de contratación pública. En el caso de detectarse dichas controversias, se seguirá el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior, seleccionándose nuevas partidas elegibles, lo que será aplicable a la parte del gasto que fuera objeto de la controversia.

E. Informes de asignación e impacto

El Grupo de Trabajo también apoyará al Tesoro en la elaboración de los informes periódicos de asignación y de impacto, proporcionando toda la información necesaria a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el presente marco de bonos verdes. Así, se pondrá en marcha un sistema de seguimiento que permita evaluar la asignación efectiva del gasto elegible a cada emisión de bonos verdes y el impacto de los programas asociados.

El Tesoro será responsable de gestionar el registro en el que se refleje la asignación de las emisiones de cada año al gasto elegible identificado, especificándose los remanentes que estarían disponibles para las emisiones de ejercicios posteriores, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente marco. De este modo, el Tesoro asegurará, en todo momento, la trazabilidad de las decisiones adoptadas sobre la evaluación, selección y seguimiento de los programas.

Por otro lado, la evaluación ambiental ordinaria de los planes, programas y proyectos de gasto, en todos los casos previstos en la normativa vigente, garantiza la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas y garantiza una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que puedan generar los proyectos; al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación de los efectos de dichos proyectos sobre el medio ambiente.

3.3. Gestión de los riesgos medioambientales y sociales

Todos los gastos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado están sujetos a los procesos ordinarios de revisión por parte de los ministerios competentes, incluidos los mecanismos de verificación del cumplimiento de la legislación europea y nacional aplicable, con independencia del proceso de evaluación descrito anteriormente. En este contexto, los posibles impactos adversos sobre los objetivos medioambientales o sociales se previenen y mitigan mediante la aplicación de la normativa vigente en materia de clima, medio ambiente, protección

de la naturaleza y salvaguardias sociales, así como mediante los procedimientos de evaluación establecidos en la legislación europea y nacional.

España cuenta con un marco normativo ambiental sólido que incorpora los principios de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales. Entre las normas más relevantes se incluyen:

- Ley 21/2013, de evaluación ambiental
- Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Asimismo, España ha ratificado diversos acuerdos internacionales destinados a la protección del medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales, entre los que destacan:

- Convenio de Biodiversidad Biológica
- Convenio de Ramsar sobre los Humedales
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES)

En el ámbito social y de gobernanza, España mantiene un firme compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, respaldado por la ratificación de los principales instrumentos internacionales, entre ellos:

- Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convención de la OCDE para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales

Este marco normativo y el conjunto de compromisos internacionales asumidos por España contribuyen a reforzar las garantías sociales y de gobernanza, en línea con los principios recogidos en las garantías sociales mínimas previstas en el artículo 18 del Reglamento de la Taxonomía.

3.4. Gestión de los ingresos

Los ingresos derivados de las emisiones de bonos verdes soberanos realizadas bajo el presente marco de bonos verdes formarán parte del programa de financiación del Reino de España, al igual que el resto de sus emisiones de bonos y obligaciones convencionales. De esta forma, los fondos serán gestionados por el Tesoro Público de acuerdo con su política de gestión de fondos.

Por otro lado, el Tesoro Público buscará asegurar la asignación de un importe de gasto elegible que sea equivalente al importe nominal de bonos soberanos verdes emitidos, siguiendo el proceso de evaluación y selección de partidas elegibles descrito en el presente marco de bonos verdes.

Además, se velará por asegurar que se identifiquen gastos elegibles por un valor nominal total que sea superior al importe de las emisiones de bonos verdes que se pretenda realizar. Esta mayor cartera elegible facilitará la asignación de ingresos a gastos elegibles, así como cualquier reasignación que pueda resultar necesaria posteriormente.

El pago del principal y de los intereses de los bonos verdes emitidos por el Reino de España no estará condicionado a la selección o ejecución de los gastos elegibles.

3.5. Información a inversores

El Grupo de Trabajo coordinará y revisará la información asociada a las emisiones realizadas bajo el presente marco de bonos verdes. El Tesoro dispone de una sección dedicada exclusivamente al Programa de Bonos Verdes soberanos, donde se publicará toda la información relativa a estas emisiones, incluyendo la información anterior, el presente Marco de Bonos Verdes, su informe de segunda opinión y cualquier otra información relevante.

Antes de la primera emisión de cada ejercicio, se publicará el gasto elegible que conformará la cartera de gasto asociable a las emisiones del año en curso, especificando, como mínimo, la parte correspondiente a cada ejercicio.

Además, con carácter anual se publicarán un informe sobre la asignación y otro informe sobre el impacto de los bonos verdes soberanos emitidos por el Reino de España. Estos informes se referirán al conjunto del programa de bonos verdes, aportando la información asociada a cada uno de los bonos emitidos y serán publicados anualmente en la página web del Tesoro Público, donde estarán disponibles hasta el vencimiento de las emisiones realizadas.

Los informes se elaborarán en base a la información suministrada por las administraciones públicas implicadas en el diseño, la ejecución y el control de los programas asociados a las emisiones de bonos verdes realizadas por el Reino de España. El Grupo de Trabajo velará por que éstas proporcionen la mejor información disponible en el momento de su publicación.

3.5.1. Informe de asignación

Los informes incluirán información sobre la asignación de los fondos obtenidos a través de la emisión de bonos verdes soberanos emitidos en el ejercicio anterior, así como en ejercicios anteriores, especificando tanto las partidas presupuestarias asociadas a cada emisión como su importe. Para cada referencia, esto se hará hasta la plena asignación del importe nominal emitido de bonos verdes soberanos a gastos elegibles.

El documento podrá incluir, entre otros:

- información sobre el **volumen emitido**;
- el **volumen adjudicado** a programas elegibles;
- su **distribución por ejercicios**;
- el **departamento ministerial responsable** de la implementación de los distintos programas;
- el **porcentaje de fondos no empleados** o la **distribución del gasto elegible por categorías** de gasto **y por tipo de gasto**;
- el **porcentaje de gasto asignado identificado dentro de actividades económicas elegibles para la Taxonomía**, incluidas en los Reglamentos Delegados (UE) 2021/2139 y (UE) 2023/2486 de la Comisión.
- el **porcentaje de gasto asignado que, además, cumple con los criterios de contribución sustancial de la Taxonomía** que le sean aplicables.
- el **porcentaje de gasto asignado que, además, cumple con los criterios de "no causar perjuicio significativo" (*do no significant harm* -DNSH-) de la Taxonomía** que le sean aplicables.

Asimismo, estos informes podrán incluir información relativa a la implementación de las iniciativas consideradas y, en el caso de que esto sea de aplicación, información relativa a la cofinanciación de las partidas por parte de otros organismos.

En el caso de que se produzcan reasignaciones respecto a la asignación inicial, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 3.2 del presente marco, este informe incluirá un apartado dedicado a informar sobre este hecho, explicando el motivo de los cambios, las partidas que se eliminan y las que se añaden, el impacto de esta reasignación sobre el reparto de los fondos por categorías elegibles y tipo de gasto, así como cualquier otra información relevante.

3.5.2.Informe de impacto

En cuanto a la información sobre el impacto de los programas asociados a estas emisiones, ésta se irá incorporando progresivamente en los informes, sujeto a la disponibilidad de la información relevante, de tal manera que, en la fecha vencimiento de los bonos, se haya informado sobre el impacto de los fondos asociados a cada referencia. Esto podrá incluir indicadores concretos, de acuerdo con los ejemplos indicativos señalados en el apartado 3.1 de este marco, o evaluaciones de carácter cualitativo que permitan mejorar la comprensión del impacto de las partidas asociadas a cada emisión. Con carácter general, los indicadores de impacto se reportarán en relación con el objetivo medioambiental asociado a cada programa presente en el informe de asignación. Adicionalmente, cuando los programas generen impactos con co-beneficios en relación con otros objetivos medioambientales, el informe podrá incluir indicadores específicos para dichos objetivos, acompañados de la metodología y los supuestos empleados para su cuantificación.

Cuando resulte aplicable, los indicadores utilizados se definirán en la medida de lo posible tomando como referencia las mejores prácticas de mercado y, en particular, los principios básicos del "*Harmonised Framework for Impact Reporting*" publicado por ICMA

El informe también incluirá, siempre que esto sea aplicable, información sobre la metodología y los supuestos empleados para evaluar los impactos derivados de los programas asociados a las emisiones realizadas al amparo de este marco. En el caso de que se detectasen errores en la metodología o en los supuestos empleados, el informe de impacto posterior a la detección del error incluirá una explicación de este hecho, así como el nuevo indicador asociado a los gastos afectados y cualquier otra información relevante.

4. Verificación de terceros independientes

Siguiendo las mejores prácticas del mercado, los siguientes documentos relacionados con el programa de bonos verdes serán objeto de revisión externa por terceros independientes:

4.1. Informe de segunda opinión del Marco de Bonos Verdes

Con carácter previo a la emisión, se ha contratado a Sustainable Fitch para realizar una revisión y evaluación externa del presente marco de bonos verdes, emitiendo un informe de segunda opinión que evaluará la coherencia de este documento, su alineación con los Principios de Bonos Verdes de ICMA (junio 2025) y la incorporación de los criterios de la Taxonomía de la Unión Europea, teniendo en cuenta la evolución del marco regulatorio europeo en materia de financiación sostenible, tomando en consideración las mejores prácticas del mercado.

Este informe de segunda opinión se publicará en la página web del Tesoro Público junto con el presente marco de bonos verdes. En el caso de que se modifique el contenido del marco, también se actualizará el informe de segunda opinión asociado.

4.2. Verificación de los informes anuales

El Tesoro Público también designará a un tercero independiente para que elabore un informe anual de verificación limitada de la información contenida en los informes de asignación que se publiquen respecto de fondos obtenidos a través de la emisión de bonos verdes soberanos emitidos en cada ejercicio. En el caso de que se estime necesario, esto también se hará cuando las circunstancias requieran confirmar la efectividad de dicha asignación, de conformidad con los criterios establecidos en el presente marco de bonos verdes.

El informe anual de verificación se publicará en la página web del Tesoro Público junto con los informes de asignación e impacto correspondientes, con el objetivo de reforzar la transparencia y facilitar el acceso a la información por parte de los inversores.

5. Aviso legal

El presente Marco de Bonos Verdes tiene una finalidad meramente informativa y no constituye, forma parte de, o debe interpretarse como una oferta o invitación a vender bonos emitidos por el Reino de España, ni como la solicitud de una oferta para suscribir o adquirir de otro modo cualquier deuda o bono del Reino de España, y nada de lo contenido en el mismo podrá constituir la base de ni ser invocado en relación con ningún contrato o compromiso. Cualquier decisión de compra de bonos emitidos por el Reino de España debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en la "*Offering Circular*", elaborada en relación con la oferta de dichos bonos. Los posibles inversores deben tomar sus propias decisiones de inversión de manera independiente.

La intención del Emisor es aplicar los ingresos de esos bonos a proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos medioambientales descritos en el Marco de Bonos Verdes. No obstante, no se hace ninguna declaración sobre la idoneidad de los bonos verdes soberanos del Reino de España para cumplir los criterios medioambientales y de sostenibilidad exigidos por los posibles inversores. Cada potencial comprador de bonos verdes soberanos tendrá que determinar, por sí mismo, la relevancia de la información contenida o referida en este Marco, así como en la documentación relevante en el caso de cada emisión de bonos verdes, y la compra de bonos verdes españoles debe basarse en la investigación que considere necesaria. El Reino de España ha establecido su política y acciones previstas en este Marco con respecto al uso de los ingresos, la evaluación y selección de proyectos, la gestión de los ingresos y la información a los inversores, en lo relativo a los bonos verdes soberanos españoles. Además, cada comprador potencial de los bonos verdes españoles centrado en el medio ambiente debe ser consciente de que los proyectos elegibles pueden no ofrecer los beneficios medioambientales o de sostenibilidad previstos.

Además, no se puede garantizar que el uso de los ingresos de los bonos verdes españoles satisfaga, para cualquier gasto elegible, ya sea en su totalidad o en parte, cualquier expectativa o requisito presente o futuro del inversor respecto a los criterios o directrices de inversión que dicho inversor o sus inversiones deban o pretendan cumplir, ya sea por cualquier ley o reglamento aplicable presente o futuro o por sus propios estatutos u otras normas de gobierno o mandatos de la cartera de inversiones, en particular en lo que respecta a cualquier impacto medioambiental directo o indirecto de cualquier proyecto o uso, objeto de o relacionado con cualquier gasto elegible.

Si bien el Reino de España tiene la intención de destinar los ingresos de los bonos emitidos como bonos verdes españoles a proyectos elegibles, no se puede garantizar que dichos proyectos elegibles estén disponibles o puedan llevarse a cabo de la manera prevista y, por consiguiente, que el emisor pueda utilizar los ingresos para dichos proyectos elegibles según lo previsto. Además, no se puede garantizar que los gastos elegibles se ejecuten según lo previsto o logren los impactos o resultados (ambientales, sociales o de otro tipo) esperados o previstos inicialmente. Cualquier fallo de este tipo no constituirá un caso de incumplimiento en lo que se refiere a los bonos verdes españoles.

No se ofrece ninguna declaración o garantía en cuanto a la idoneidad o fiabilidad de cualquier opinión o certificación por parte de terceros, publicada en relación con emisiones de bonos verdes españoles. Para evitar dudas, cualquier opinión o certificación de este tipo no se incorporará a la "*Offering Circular*". Las opiniones o certificaciones de este tipo no deben considerarse como una recomendación por parte del Emisor, de cualquier gestor o de cualquier otra persona para comprar, vender o mantener cualquiera de estos valores y serán válidas únicamente en la fecha en que se emitieron. En el momento de publicarse el presente documento, los proveedores de

dichas opiniones y certificaciones no están sujetos a ningún régimen regulador o de supervisión específico. Los posibles inversores deben determinar por sí mismos la pertinencia de dichos dictámenes o certificaciones y/o de la información contenida en ellos.

El hecho de que los bonos emitidos como bonos soberanos verdes españoles no cumplan con las expectativas o requisitos de los inversores en cuanto a sus características "verdes", "sostenibles" o equivalentes, incluyendo la falta de aplicación de los ingresos a gastos elegibles, la retirada de la opinión de un tercero, que los bonos verdes españoles dejen de estar cotizados o admitidos a cotización en cualquier bolsa o mercado de valores, como se ha mencionado anteriormente, o que el Emisor no informe sobre el uso de los ingresos o los gastos elegibles según lo previsto, puede tener un efecto material adverso en el valor de dichos bonos y/o consecuencias para ciertos inversores con mandatos para invertir en activos verdes (cuyas consecuencias pueden incluir la necesidad de vender los bonos como resultado de que estos no se ajusten a los criterios de inversión o al mandato del inversor).